329

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°. 28.058

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE (₲.50.- AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO SANTIAGO RIVEROS AZOYA.-

---

Form. 29

N°. 9356

S.S. N°.....

Asunción, 12 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente N°.4499/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Santiago Riveros Azoya, con Registro N°.17 de Santa Rosa, y con goce de pensión definitiva según Decreto N°.15.576 de fecha 13 de Noviembre de 1.942, con un 70% de déficit de capacidad para el trabajo, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados en el Art.4° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946, en virtud de hallarse comprendido dentro de las disposiciones del mismo; el informe de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen N°.1255/47 del Sr. Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.4° y 5° del citado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.50.-)CINCUENTA GUARANIES, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Santiago Riveros Azoya.-

Art.2°.-A partir de la fecha, la Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, de conformidad con el Art.6° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N°.15.576 de fecha 13 de Noviembre de 1.942.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Natalicio González

JRA.